



Ministerio de Educación  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 23 SET. 1983

Expte. N° 6.160/83

VISTO:

Que el Decreto N° 720 del Poder Ejecutivo Nacional del 29 de Marzo del corriente año, aprueba el Estatuto de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5° del mismo establece que esta Casa adopta / para su organización académica el sistema de Facultades;

Que la transformación de la organización Departamental a la / de Facultades, hace necesaria la reubicación de la planta del personal docente que atiende el dictado de asignaturas en el ámbito de las Facultades de Humanidades y de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales;

Que a Fs. 2 obra un acta mediante la cual los Decanos de las Facultades involucradas acuerdan la transferencia de docentes y cátedras;

POR ELLO y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 22.207,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Transferir a partir de la fecha de la Facultad de Humanidades a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales el cargo de profesor asociado con dedicación semiexclusiva de la materia FUENTES DE PRODUCCION, que ocupa la Prof. Inés SAIZ IRUN,

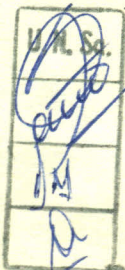
ARTICULO 2°.- Dejar aclarado que continuarán perteneciendo a la Facultad de / Humanidades los profesores que dictan las siguientes asignaturas en la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales:

- INTRODUCCION A LA PROBLEMATICA FILOSOFICA DE LAS CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES, del 1er. año de la carrera de Contador Público Nacional.
- HISTORIA DE LAS INSTITUCIONES POLITICAS Y ECONOMICAS ARGENTINAS, del 2do. / año de la carrera de Contador Público Nacional.
- METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA, del 1er. año de la carrera de Técnico Universitario en Administración Pública.

ARTICULO 3°.- Establecer que la programación de las asignaturas mencionadas / precedentemente, para el presente período lectivo, se hará de acuerdo a lo previsto, mediante una relación académica directa entre ambas Facultades.

ARTICULO 4°.- Disponer que si la programación de las actividades académicas / para el período 1984 de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, requiere la continuidad de los servicios de las asignaturas referidas en el artículo 2°, la Facultad de Humanidades mantendrá la afectación de sus docentes en las cátedras que fuere necesario.

ARTICULO 5°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma / de razón y demás efectos.-



Lic. OSVALDO D. BLESA  
SECRETARIO ACADEMICO

Gf. GUSTAVO ENRIQUE WIERMA  
RECTOR

RESOLUCION N° 491-83